

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000060-2026-JN/ONPE

Lima, 13 de abril de 2026

**VISTOS:** La carta s/n presentada el 12 de abril de 2026, por el señor José Edilberto Samamé Blas, Gerente de la Gerencia de Gestión Electoral; el Proveído n.° 002513-2026-GG/ONPE de la Gerencia General; así como el Informe n.° 000218 -2026-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), es un organismo constitucionalmente autónomo y la máxima autoridad en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley n.° 26487, Ley Orgánica de la ONPE;

Mediante la Resolución Jefatural n.° 000906-2023-JN/ONPE se designó, a partir del 1 de diciembre de 2023, al señor José Edilberto Samamé Blas, en el cargo de confianza de Gerente de la Gerencia de Gestión Electoral de la ONPE;

El artículo 85 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (en lo sucesivo RIS), aprobado con la Resolución n.° 000058-2024-SG/ONPE y su modificatoria, establece que, la relación laboral se extingue por renuncia del servidor civil, entre otros supuestos;

Asimismo, los artículos 86, 87, 88 y 89 del RIS regulan el procedimiento y efectos de la renuncia del servidor civil, precisando que los empleados de confianza deberán presentar la renuncia con 30 días calendario de anticipación mediante carta simple o notarial dirigida a la Jefatura de la entidad con copia a la Gerencia de Recursos Humanos y al jefe inmediato superior, de cuya recepción se otorgará la constancia respectiva. La aceptación de la exoneración del plazo de preaviso de la renuncia será realizada por la Jefatura de la entidad, con la opinión favorable del jefe inmediato del servidor civil solicitante, siendo factible exonerar del plazo de preaviso a pedido del servidor civil. Finalmente, los servidores civiles que dejen de prestar servicios en la ONPE están obligados a efectuar la correspondiente entrega de cargo (al jefe inmediato superior), que debe contener el informe situacional, la desafectación de los bienes patrimoniales y la conformidad de la devolución del documento de identificación laboral (fotocheck). Adicionalmente, de acuerdo al artículo 90 del RIS, corresponde a la Subgerencia de Recursos Humanos disponer que se cumpla con el abono de los beneficios sociales que correspondan;

En ese marco normativo, con la carta de vistos, dirigida a la Jefatura Nacional, (conforme al RIS), el servidor José Edilberto Samamé Blas presentó su renuncia al cargo de confianza de Gerente de la Gerencia de Gestión Electoral;

Mediante el documento de vistos, la Gerencia General acepta la renuncia señalada en el considerando precedente;

En consecuencia, conforme al artículo 13 de la Ley n.° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la ONPE, aprobado con la Resolución n.° 000058-2024-SG/ONPE; los literales r) e y) del artículo 11 del



Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado con la Resolución Jefatural n.º 000125-2024-JN/ONPE;

Con el visado de la Gerencia General, la Secretaría General y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – Aceptar, la renuncia presentada por el servidor José Edilberto Samamé Blas, en el cargo de confianza de Gerente de la Gerencia de Gestión Electoral de la ONPE, exonerándole del plazo de ley, considerando como su último día de labores en el referido cargo, el 12 de abril de 2026.

**Artículo Segundo.** – Disponer la notificación de la presente resolución al servidor señalado en el artículo que antecede, para efectos de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, aprobado con la Resolución n.º 000058-2024-SG/ONPE.

**Artículo Tercero.** – Encargar a la Gerencia de Recursos Humanos proceda con los trámites que correspondan respecto al servidor renunciante, conforme a la normativa vigente.

**Artículo Cuarto.** – Disponer la publicación de la presente resolución en la web oficial de la ONPE ubicada en la plataforma digital única del Estado peruano [www.gob.pe/onpe](http://www.gob.pe/onpe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS**  
Jefe  
**Oficina Nacional de Procesos Electorales**

PCS/jpu/mbb/cmv

Visado digitalmente por:  
**PACHAS SERRANO  
BERNARDO JUAN**  
Gerente de la Gerencia General  
GERENCIA GENERAL

Visado digitalmente por:  
**BOLAÑOS LLANOS ELAR  
JUAN**  
Secretario General  
SECRETARÍA GENERAL

Visado digitalmente por:  
**PESTANA URIBE JUAN  
ENRIQUE**  
Gerente de la Gerencia de Asesoría  
Jurídica  
GERENCIA DE ASESORÍA  
JURÍDICA

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 13-04-2026. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>  
CVD: 0000 0027 7699 1745

